

## **ELECCIONES A REPRESENTANTES EN JUNTA DE FACULTAD SECTOR ESTUDIANTES**

En uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones para representantes del **Sector de Estudiantes en las Juntas de las Facultades** que figuran en el Anexo I, cuya votación tendrá lugar **el día 17 de abril de 2024**, conforme al calendario establecido en el Anexo II.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 b) del Reglamento Electoral.

TERCERO.- La votación tendrá lugar en la sede de la Facultad, en lugar accesible y suficientemente identificado para favorecer la participación.

El horario de votación será el que establezca la Junta Electoral del Centro, que será suficientemente amplio para permitir la participación. No podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado. El horario de votación se publicará junto a esta convocatoria.

CUARTO.- La Junta Electoral del Centro deberá publicar junto a esta convocatoria el número de representantes que corresponda al **Sector de Estudiantes**, en los términos que señala el artículo 96 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Serán electores y elegibles las personas que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos que establece el artículo 93 del Reglamento Electoral.

SEXTO.- Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, deberán presentarse **del 4 al 13 de marzo de 2024**, en el formulario previsto para ello en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/elecciones-a-junta-de-centro>

Se podrá especificar la asociación o agrupación de asociaciones o agrupación de electores bajo las que se concurre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.4 de Reglamento Electoral de la UCM, anexando a la candidatura el visto bueno del presidente o titular de la agrupación. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo III.

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.

SÉPTIMO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a las Juntas Electorales competentes, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/elecciones-a-junta-de-centro>

OCTAVO.- La presente convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **1 de marzo de 2024**.



La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma digital

EL RECTOR,

Joaquín Goyache Goñi

Sr./a. Secretario/a de la Junta Electoral del Centro.-